

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GLORIA ELENA HINCAPIE LOPEZ CC 22.135.377
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A PROTECCION S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00360 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA ELENA HINCAPIE LOPEZ CC 22.135.377** en contra de **COLPENSIONES** representada por el Dr. Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, **PORVENIR S.A** Miguel Largacha García, **PROTECCION S.A** Juan David Correa representada por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Juan Miguel Villa Lora, Miguel Largacha García, Juan David Correa o quien haga sus veces en calidad de representante legal de COLPENSIONES- PORVENIR S.A y PROTECCION S.A, la cual respecto a la primera entidad será realizada por el despacho de acuerdo al artículo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Respecto a las AFP, la abogada de la demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dra. **MARGARITA GARCIA ZULUAGA**, TP Nro. 60.640 del CSJ., en los términos del poder conferido. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogado.

QUINTO: ENTERAR de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

SEXTO: NOTIFICAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co, ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013,

SEPTIMO: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado: margaritagz11@hotmail.com

Demandado: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b91b106b48ffb2d64d5b371ad1ade1f917e88b61a76966d42210490c3c5b79**
Documento generado en 26/01/2024 03:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>